PARTE Y DOMICILIO.-

DEMANDA EJECUTIVA.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

ERNESTO NAVEYRA, por el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, con el patrocinio letrado de la **Dra. MARÍA FLORENCIA BECERRA**, a mérito del poder general para juicios que adjunto, el cual declaro bajo juramento, que es copia fiel de su original y que se encuentra vigente, constituyendo domicilio electrónico bajo el número de **CUIL 20-25984909-9**, legal en calle Av. España 1275, 4º Piso "Legales", de la Ciudad de Mendoza, donde también lo hacemos los profesionales firmantes, por nuestros derechos, a U.S. respetuosamente DIGO:

I.- DEMANDA

Cumpliendo expresas instrucciones recibidas de mi mandante, inicio **DEMANDA EJECUTIVA** contra **SUAREZ LEOPOLDO ALBERTO , CUIL 20-06903498-6**, con domicilio **ESPECIAL** sito en AVDA. ESPAÑA 615, MENDOZA, en su carácter de **LIBRADOR**; y demás obligados cambiarios que correspondan, conforme surge de los instrumentos que se acompañan, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la Ley de Cheques.

Se los demanda para que abonen a mi mandante la suma de **PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000)**, en concepto de capital adeudado correspondiente a los cheques que se individualizan a continuación y que se acompañan como documental, suma calculada a la fecha de mora/rechazo, con más los intereses pactados, legales, compensatorios y punitorios que correspondan, y costas.

El valor objeto de la presente ejecución son los siguientes:

1. **CHEQUE N° 01246721** por **$ 4.000.000**, fecha de rechazo **20/10/2025**.-

2. **CHEQUE N° 01246722** por **$ 4.000.000**, fecha de rechazo **27/10/2025**.-

3. **CHEQUE N° 01246723** por **$ 3.000.000**, fecha de rechazo **20/11/2025**.-

El total de lo reclamado asciende a la suma de **PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000)**.

Se reclama dicha suma desde las respectiva fecha de rechazo/mora del instrumento, con más los intereses correspondientes hasta su efectivo pago y costas.

II.- HECHOS

El cheque cuya ejecución se inicia mediante la presente fue librado por **SUÁREZ LEOPOLDO ALBERTO , CUIL 20-06.903.498-6** conforme surge de los instrumentos que se acompañan, encontrándose actualmente en poder y legítima tenencia del **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**.

Conforme se acredita con la documental adjunta, las cartulares fueron libradas por la demandada contra la entidad girada, en la **Cuenta Cte. Nro. 031530437/40 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, siendo rechazados por el Banco girado al momento de su presentación al cobro por "Falta de Fondos", y no habiéndose recibido dichos importes por parte de quien los comercializa ni por la libradora, son traídos en este acto a ejecución.

Es decir, los valores fueron presentados al cobro ante las respectivas entidades giradas, siendo rechazados por los motivos que surgen de las constancias bancarias y/o certificaciones que se acompañan.

En particular, respecto del **cheque físico**, el rechazo se encuentra acreditado mediante las respectivas constancias emitidas por las entidades giradas, donde surge el motivo del rechazo, fecha y demás datos correspondientes.

El accionado no abonó a mi mandante el importe correspondiente al cheque que se ejecuta, pese a encontrarse vencidas las obligaciones y haber sido oportunamente intimados/requeridos en los términos que correspondan.

Por tal motivo, y no habiendo logrado por parte de los deudores el pago de los importes reclamados, acudimos en este acto a la ejecución judicial de dichos valores, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 3, 4 y concordantes de la Ley de Cheques.

A continuación, se efectúa el detalle completo de los instrumentos objeto de la presente ejecución:

CHEQUE FÍSICO:

1. **CHEQUE N° 01246721** por **$ 4.000.000**, fecha de rechazo **20/10/2025**.-

2. **CHEQUE N° 01246722** por **$ 4.000.000**, fecha de rechazo **27/10/2025**.-

3. **CHEQUE N° 01246723** por **$ 3.000.000**, fecha de rechazo **20/11/2025**.-

El total de lo reclamado asciende a la suma de **PESOS ONCE MILLONES ($ 11.000.000)**.

Por lo expuesto, solicito a V.S. ordene librar mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate contra los demandados, por resultar obligados al pago de los cheques rechazados objeto de la presente ejecución.

IV.- MANDAMIENTO. CITACIÓN PARA DEFENSA

Tratándose de instrumentos que traen aparejada ejecución, conforme lo dispuesto por la Ley de Cheques y el art. 523 inc. 5 del CPCCN, se solicita a V.S. se requiera de pago a los demandados por el monto reclamado, con más las sumas que se presupuesten para responder a accesorios legales, librándose el correspondiente mandamiento de ejecución y embargo,
conforme art. 531 del CPCCN, y se cite a los ejecutados para defensa por el término de CINCO DÍAS, conforme art. 542 del CPCCN.

V.- COMPETENCIA

Que las acciones cambiarias contra los demandados deben radicarse ante los Tribunales Federales de Mendoza, de conformidad con las reglas de competencia aplicables a las acciones derivadas de los cheques objeto de la presente ejecución y, en particular, conforme lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 24.452.

En consecuencia, corresponde a V.S. entender en las presentes actuaciones.

VI.- SE LIBRE OFICIO

a. Al SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), a fin de que informe el estado patrimonial y laboral de los demandados.

b. Al Banco Central de la República Argentina, a fin de que informe los activos que los accionados tengan depositados en el sistema financiero y bancario

argentino.

A fin de proceder al diligenciamiento de la medida peticionada, es menester, conforme al art. 39 de la Ley 21.526, que el oficio se dirija a la Gerencia Administrativa del BCRA, citando a los demandados con sus respectivos DNI/CUIT/CUIL, y se disponga expresamente el levantamiento del secreto bancario, lo que por la presente solicitamos.

La medida peticionada encuentra fundamento en la excepción contemplada por el mismo art. 39 de la Ley 21.526.

VIII.-

INAPLICABILIDAD DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Hago constar que, tanto por el carácter de la actividad comercial que desarrollan los accionados como por la propia naturaleza de la operación financiera de descuento de cheques que origina la tenencia de los valores por parte de mi mandante, se excluye la posibilidad de considerar configurada una relación de consumo en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor.

Por ello, solicito a V.S. tenga presente la inaplicabilidad de las normas de dicha legislación al caso de autos.

IX.- DERECHO

Fundo el derecho que asiste a esta parte en lo dispuesto por la Ley de Cheques N° 24.452, sus modificatorias y complementarias, en especial sus arts. 3,

11, 38, 40, 41, 54, 57, 60, 61 y concordantes; en el CPCCN, arts. 520, 523 y concordantes; en el Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 730, 731, 1815, 1831, 1834, 2662 y concordantes; Ley N° 27.444; normativa y Comunicaciones del BCRA aplicables a los Cheques Generados por Medios Electrónicos (E-Cheq); doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

X.- RESERVA DEL CASO FEDERAL

Ante el hipotético caso de que V.S. no haga lugar a la presente acción, desde ya se deja planteada la reserva del Caso Federal que autoriza el art. 14 de la Ley 48, por cuanto dicho pronunciamiento podría violentar principios de raigambre constitucional, en particular el derecho de propiedad (art. 17), igualdad ante la ley (art. 16) y legítima defensa en juicio (art. 18), siendo por lo demás susceptible de resultar arbitrario.

XI.- PRUEBA

Ofrezco las siguientes:

1. TRES cheques de pago diferido cargo BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2. CHEQUE FÍSICO:

1. **CHEQUE N° 01246721** por **$ 4.000.000**, fecha de rechazo **20/10/2025**.-

2. **CHEQUE N° 01246722** por **$ 4.000.000**, fecha de rechazo **27/10/2025**.-

3. CHEQUE Nº 01246723 por **$ 3.000.000**, fecha de rechazo **20/11/2025**.-

XII.- PETITORIO

Por todo lo expuesto a U.S. pido:

1) Me tenga por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.

2) Se provean los actos procesales solicitados.

3) Libre mandamiento de ejecución y embargo contra los accionados y citación para defensa por el término de ley.

4) Oportunamente dicte sentencia condenando al demandado al íntegro pago del capital reclamado en el exordio. Todo ello con costas.

PROVEA DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by ERNESTO NAVEYRA
Date: 2026.10.28 12:24:25 ART